



ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

En Alcalá de Henares, a 5 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a EVA SENRA DÍAZ, Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá (UAH), actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico (Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022), con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Plaza de San Diego, s/n, 28801-Alcalá de Henares (Madrid), [REDACTED].

De otra parte, D. ALBERTO GARCÍA BARRENECHEA, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, actuando en nombre y representación de este, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Sor Ángela de la Cruz 24, C.P. 28020, Madrid, ESPAÑA, y CIF [REDACTED].

Las partes expresan contar con capacidad jurídica para obligarse, en la representación que ostentan, mediante el presente documento y

EXPONEN

- I. Que con fecha 12/junio/2023, las partes suscribieron un "Convenio de Cooperación Educativa", cuyo objeto es establecer las líneas de colaboración ente la UAH y el ICPM para la realización de prácticas académicas de los/as estudiantes matriculados/as en los Estudios Oficiales de Máster conforme al art. 13 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero en desarrollo de la Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
- II. Que conforme a la cláusula quinta punto 4, la impartición del Máster no implicará obligaciones económicas para ninguna de las partes que suscriben el presente convenio.
- III. Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece en su disposición adicional quincuagésima segunda la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad al objeto de dicho convenio, las partes firmantes de esta adenda estiman necesario seguir con dicha colaboración de conformidad con las siguientes

FIRMADO por: ALBERTO NARCISO GARCIA BARRENECHEA (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Código Seguro De Verificación	HYvI2jJgqx2k5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	13/02/2024 13:46:12
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO



CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la modificación.

La realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, quedando comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo.

Segunda. Obligaciones respecto a la Seguridad Social.

En relación con las obligaciones en materia de Seguridad Social contempladas en la citada disposición, las partes pactan expresamente que su cumplimiento corresponderá a la Universidad de Alcalá, en el caso de prácticas académicas externas no remuneradas de carácter curricular.

El ICPM tendrá la obligación de comunicar las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas académicas externas con repercusión en la gestión de las obligaciones de la Seguridad Social.

A la finalización de las prácticas, el ICPM deberá comunicar los días reales de prácticas realizados por el/la estudiante.

Para hacer frente al cumplimiento de dichas obligaciones por parte de la Universidad, existirá crédito suficiente en los presupuestos de los años de vigencia del convenio.

Tercera. Eficacia y vigencia de la Adenda de Modificación.

Los efectos de la presente adenda al convenio se extenderán desde el día 1 de enero de 2024, o desde la fecha de su firma si es posterior, hasta la fecha de fin de vigencia del convenio suscrito.

Cuarta. Régimen jurídico.

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del convenio permaneciendo inalterables el resto de las cláusulas del mismo, que se modifica por la presente Adenda.

Y en señal de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman electrónicamente la presente adenda, constandingo como fecha de suscripción la última realizada.

Por la Universidad de Alcalá

Por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

D^{ña}. Eva Senra Díaz
Vicerrectora de Estudiantes,
Emprendimiento y Empleabilidad

D. Alberto García Barrenechea
Decano del Ilustre Colegio de Procuradores
de Madrid

FIRMADO por: ALBERTO NARCISO GARCIA BARRENECHEA
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Código Seguro De Verificación	HYvI2jJgqx2k5zxxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	13/02/2024 13:46:12
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

